



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
sa de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes... 1 peseta
Tres id... 3 —
Seis id... 6 —
Un año... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en
Arcachon, sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real
Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma.
Señora Princesa de Asturias y las Serenísi-
mas Señoras Infantas Doña María de la Paz
y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excma. Diputa-
cion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Co-
misario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo
dispuesto en la Real órden de 20 de Marzo de 1850 y
con presencia de los datos que existen en la Secre-
taria, ha procedido á la fijacion de precios que han
de abonarse á los pueblos por las especies de sumi-
nistros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejérci-
to y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo
en la forma siguiente:

Pesets. Cents

Racion de pan de 0'70 decágramos....	» 30
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	» 62
Id. de vino de 50 centilitros.....	» 12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos equi- valente á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros..	» 95
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos..	» 26
Litro de aceite.....	1 07
Kilógramo de carbon.....	» 08
Id. de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el
Boletin oficial de la provincia para conocimiento
de los pueblos.

— Guadalajara 19 de Agosto de 1879.—El Vicepresi-
dente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra,
Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y
Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

CIRCULAR.

Habiendo interesado el Sr. Delegado del Banco
de España en esta capital, que por esta Administra-
cion económica se dieran algunas instrucciones
aclaratorias para que por los Agentes recaudadores y
Alcaldes de la provincia, se llevaran á cabo los pro-
cedimientos ejecutivos de apremio de segundo gra-
do contra los hacendados forasteros que residan en
otras provincias sin dudas ni vacilaciones de nin-
gun género que puedan dar por resultado la dila-
cion en los procedimientos ó falta de formalidades
que pudieran en su dia anularlos al ser censurados
por esta oficina con grave perjuicio de los Agentes
del Banco, he acordado hacer público por medio de
este periódico oficial, lo siguiente:

1.º Que el certificado que los Alcaldes han de re-
mitir á las Administraciones económicas de la pro-
vincia donde resida el deudor, en cumplimiento de
lo prevenido en el artículo 9.º de la Instruccion de
3 de Diciembre de 1869, puede expedirlo el Alcalde
del pueblo donde exista el débito, con vista de la re-
lacion de descubiertos que al efecto le presente el
Comisionado ejecutor.

2.º Que para que tenga efecto la disposicion anterior, es necesario que el Comisionado justifique haber dado el debido cumplimiento al art. 22 de la Instruccion ya citada y haber sido imposible intentar el apremio de segundo grado, por falta material de bienes muebles, frutos y semovientes.

3.º Que la relacion de descubiertos que presente el Recaudador ha de llevar estampada a continuacion la autorizacion del Sr. Jefe económico, para que se proceda al apremio de segundo grado en la provincia donde resida el deudor.

4.º Que una vez cumplidas las formalidades anteriores, exigirá el Recaudador del Alcalde respectivo por diligencia el recibo de la relacion de descubiertos, y el Alcalde deberá hacer constar igualmente a continuacion haber remitido el certificado

á la Autoridad económica de la provincia que corresponda.

5.º Que el plazo en que sin realizar el descubierta pueda juzgarse terminado el apremio de segundo grado, deberá ser, contados los dias que sean precisos para el envio y devolucion del expediente, el que se emplea generalmente en los procedimientos cuando no se trata de contribuyentes forasteros.

Lo que he dispuesto poner en conocimiento de los Agentes encargados de la recaudacion de contribuciones en esta provincia y Alcaldes y Secretarios de los pueblos, para que tenga debido cumplimiento en todas sus partes.

Guadalajara 21 de Agosto de 1879.—El Jefe económico.—P. O.—Enrique de Isidro.

Extraccion de Minerales.—Minas 1878 á 1879.—4.º Trimestre.

Estado demostrativo de las relaciones de extraccion de minerales, que han sido presentadas en esta Dependencia para la exaccion del 1 por 100 sobre su importe, respectivas al citado trimestre.

NOMBRE DE LAS MINAS.	TERMINO EN QUE RADICAN.	CLASE de mineral.	Número de quintales métricos extraídos.		Precio de cada quintal.		NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR DE LA MINA.
			Quintales.	Mils.	Pesetas.	Cénts.	
Santa Cecilia.....	Hiendelaencina....	Plata...	169	575	126	59	D. Estanislao San Martin.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	1.061	808	6	79	D.ª Manuela Gentubay.
Santa Catalina.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	D. Francisco García Lo- sada.
Verdad de los Artistas..	Idem.....	Idem...	114	608	11	70	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
Suerte.....	Idem.....	Idem...	306	380	20	86	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal.....	60	»	4	»	D. Cándido Arralde.
Virgen del Rosario....	Setiles.....	Hierro..	»	»	»	»	José Martinez.
San Antonio.....	Idem.....	Idem...	500	»	»	50	Marcelino Perez.
San Joaquin.....	Idem.....	Idem...	150	»	»	50	Idem.
San José.....	Idem.....	Idem...	300	»	»	50	D. Alejandro García.
San Carlos.....	Hiendelaencina....	Plata...	371	962	21	75	Domingo Zarazu.
La Vascongada.....	Idem.....	Idem...	123	987	21	75	Idem.
El Relámpago.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	D. Eliodoro Mar y Perez.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
San Víctor.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	D. Víctor Criado.
La Numantina.....	Robledo.....	Idem...	»	»	»	»	Manuel Ramo.
Bienvenida.....	Congostrina.....	Idem...	7	347	42	15	Manuel Vitorio.
Los Compadres.—Es- combrera.....	Hiendelaencina....	Idem...	»	»	»	»	Ruperto Martinez.
Bonita Descuidada.—Es- combrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Julian Lopez Gimeno.
San Juan Facundo.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Benito Ihave.
Consuelo.....	Valdealmendras...	Sal.....	»	»	»	»	Santiago Gil.
La Constancia.....	Paredes.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
La Salvacion.....	Alcuneza.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
La Abundante.....	Olmeda de Jadra- que.....	Idem...	»	»	»	»	D. José Gamboa.
La Obligada.....	Olmeda de Jadra- que.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Instruccion provisional para la Administracion del impuesto fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 22 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica.—P. O.—Enrique de Isidro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONOMICA.

Habiendo sido anulada por la superioridad la subasta efectuada en este Establecimiento el dia 28 de Abril último para contratar el suministro de carbon de cok necesario por término de un año para el consumo del mismo, por el presente anuncio se convoca á cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el dia 26 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion, sita en el edificio expresado, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Hospital militar de esta plaza, todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana, para que los que deseen tomar parte en la referida subasta puedan enterarse de cuanto en ella les intésese.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—P. A. de la J.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm...., piso...., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para la subasta de carbon de cok al Hospital militar de Madrid, por el término de un año y un mes más, si así conviniera al Estado, se compromete á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen, al precio de.... por pesetas y céntimos de peseta (todo en letra), el kilogramo, y como garantia acompaña carta de pago del depósito de 365 pesetas, valor del 5 por 100 del total importe de la cantidad que se calcula de gasto anual.

(Fecha y firma del proponente)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

El repartimiento municipal de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto, correspondiente á este año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de oír reclamaciones justas sobre el mismo, pues pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes en él inscritos.

Cantalojas 19 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Juan Sanz.—P. S. M.—Santiago Molinero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcolea del Pinar.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y sus anejos, que son: Garbajosa, Luzaga, Villaverde y parte del vecindario de Estriégana, se halla va-

cante desde el dia 30 de Setiembre próximo venidero por dimision voluntaria que ha hecho el que la desempeñaba; en su consecuencia, de acuerdo con la asamblea de vocales y comisiones de los pueblos anejos, se convocan aspirantes á la misma, por término de veinte dias, desde que el presente se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden dirigir sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley los que aspiren á obtenerla al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporacion.

La dotacion consiste en 220 fanegas de trigo de buena especie, satisfechas proporcionalmente entre los vecinos de cada pueblo y cobradas por el Profesor á la recoleccion, viniendo obligado el agraciado á asistir á las familias pobres, que en cada pueblo le señale el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, como también á los partos, por la dotacion expresada, quedando en libertad para poder celebrar contrato particular con el canton de la Guardia civil y Jefe de linea que existe en este pueblo, y con los peones camineros de este y Garbajosa.

Los pueblos que constituyen el referido partido, se hallan á muy corta distancia uno de otro y buen camino por ser en algunos de ellos carreteras.

Alcolea del Pinar 13 de Agosto de 1879.—El Alcalde Presidente, Máximo Rojo.—P. A.—Mariano Garbajosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cortes.

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes, á fin de proveer la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, se ha presentado en tiempo oportuno la solicitud siguiente:

D. Santos García Hernando, Secretario interino de este Ayuntamiento, que reúne los requisitos que exige el art. 123 de la ley municipal vigente.

Y en su virtud, el Ayuntamiento que presido, en sesion extraordinaria del dia de ayer, ha tenido á bien nombrar por unanimidad Secretario en propiedad de esta Corporacion al D. Santos García Hernando, con el haber y demás emolumentos anunciados en la vacante.

Lo que se anuncia al público, para que en término de ocho dias, puedan reclamar contra la aptitud legal del expresado agraciado.

Cortes 18 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Pedro Oter.—P. A. del A.—Santos García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se presentó en tiempo hábil la solicitud del aspirante siguiente:

D. Enrique Daza Ranz, Secretario del Ayuntamiento. Maestro de niños y Sacristan de Olmeda del Extremo.

En su virtud, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada el dia 8 del actual, acordó en unanimidad nombrar Secretario en propiedad al referido D. Enrique Daza.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de quien corresponda, y puedan dentro del término legal reclamar contra la aptitud del agraciado.

Solanillos del Extremo 19 de Agosto de 1879.—El Alcalde accidental, Vicente Diaz.

